



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2005

No. 19

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 117-A NÚMERO 312, COLONIA POPO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES. (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 5

#### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN**

8

#### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. 11
- ◆ TBC PURCHASING, S. DE R.L. DE C.V. 11
- ◆ PORTLAND DISTRIBUIDORA DE AZULEJOS, S.A. DE C.V. 12
- ◆ **EDICTOS** 12
- ◆ **AVISO** 15

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

#### **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 117-A NÚMERO 312, COLONIA POPO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

**Sexto.-** Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

**Séptimo.-** Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de

la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

**Octavo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Noveno.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Décimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Undécimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Duodécimo.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Decimotercero.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Decimocuarto.-** Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Decimoquinto.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimosexto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimoséptimo.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

- Ubicación:** Casa número 312 de la Calle 117-A Poniente y terreno que ocupa en la Colonia Popo; actualmente Calle Poniente 117-A número 312, Colonia Popo, Delegación Miguel Hidalgo.
- Superficie:** 122.19 metros cuadrados.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.09 metros y rumbo S 03°07'46" W, con Calle Poniente 117-A; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.58 metros y rumbo N 80°54'01" W, con predio Cuenta Catastral 31-166-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.98 metros y rumbo N 02°52'39" E, con los predios Cuenta Catastral 31-166-12 y 31-166-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 13.61 metros y rumbo S 81°20'45" E, con predio Cuenta Catastral 31-166-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.
- Avalúo:** Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,501.14 (Dos mil quinientos un pesos 14/100 M.N.), total \$ 305,614.00 (Trescientos cinco mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04760 y Número Progresivo 17/02/04-00007, de fecha 30 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

**Artículo 4°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación

de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vicinidades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Finca número 255 de la Calle Sur 79 antes Porción Septentrional de la 19 del 2 Callejón de San Nicolás, actualmente clasificado como Predio 18, Manzana 301 de la 423 Región Catastral de esta Ciudad, Colonia Merced Balbuena, Distrito Federal, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal; actualmente Sur 79 número 255, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 870.48 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.98 metros y rumbo S 03°39'24" W, con Calle Sur 79; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.84 metros y rumbo S 89°50'42" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.41 metros y rumbo S 06°43'44" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-19; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.30 metros y rumbo N 87°45'50" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-19; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 18.68 metros y rumbo N 00°25'57" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-11; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.43 metros y rumbo N 85°17'32" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-11; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 13.42 metros y rumbo N 03°24'53" E, con predio Cuenta Catastral 423-301-12; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 10.42 metros y rumbo S 86°59'12" E, con predio Cuenta Catastral 423-301-13; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 26.27 metros y

rumbo S 88°09'02" E, con los predios Cuenta Catastral 423-301-13 y 423-301-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Inmueble marcado con el número 100 de la Calle de Oriente 168, Proveniente de la fusión de los lotes de terreno en ellos construidos o sea el lote 22 y 23 de la Manzana 100, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza; actualmente Oriente 168 número 100, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 276.40 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.01 metros y rumbo S 16°07'11" W, con Calle Oriente 168; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.35 metros y rumbo N 73°47'04" W, con predio Cuenta Catastral 20-099-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.99 metros y rumbo N 16°39'32" E, con predios Cuenta Catastral 20-099-30 y 20-099-31; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.20 metros y rumbo S 73°51'03" E, con predio Cuenta Catastral 20-099-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de 2005.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL., LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- (FIRMA).- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- (FIRMA).-LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- (FIRMA).**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Segunda Convocatoria:017

José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el Listado de Casos No. DGSU/003/2005 en la 1ª. Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 17 de enero del 2005.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		Presentación de proposiciones y apertura de sobres		Fallo
30001046-034-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	16/02/2005	17/02/2005 11:00 horas		18/02/2005 10:00 horas		18/02/2005 18:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
Única	C811000000	Para la contratación de servicios para apoyo al programa de limpieza por Administración en la Red Vial Primaria para el traslado del producto de barrido a las Estaciones de Transferencia, así como el traslado de personas, utensilios, herramientas y materiales diversos (detergentes, desengrasante, cemento, cal, guadañas, etc.) y así llevar acabo actividades de mejora de la Imagen Urbana en la Ciudad de México, además del barrido de las vialidades que se atienden por Administración.		890	3,160	Jornada	Del 19 de febrero al 18 de mayo de 2005	Del 19 de febrero de 2005 al 31 de diciembre de 2005

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.



El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I (Alcances). Para cada una de las Licitaciones

Plazo de la prestación del servicio: Mínimo: Del 19 de febrero al 18 de mayo de 2005, Máximo: Del 19 de febrero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Las condiciones de pago serán: Por jornada efectivamente trabajada, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Ángel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 14 de febrero de 2005

Lic. José Sánchez Pérez  
Director Ejecutivo de Administración de la  
Dirección General de Servicios Urbanos  
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.  
Rúbrica  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 01

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 37 Frac. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo a Equipo de: Radiología, Estomatología, Laboratorio y Electromecánico” de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-001-05	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	18/02/05	21/02/05 12:00 HRS.	25/02/05 12:00 HRS.	03/03/05 11:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	EQ-RA-100	Equipo de Rayos “X”	63	Servicio
2	EQ-RA-200	Revelador Automático de Placas	16	Servicio
3	EQ-LA-300	Equipo Automático de Laboratorio (Micro. Lab.)	59	Servicio
4	EQ-ES-400	Esterilizador	316	Servicio
5	EQ-ES-500	Unidad Dental	348	Servicio

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de febrero de 2005 a las 12:00 horas.
  - \* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 25 de Febrero de 2005 a las 12:00 horas.
  - \* Fecha de fallo: 03 de Marzo de 2005 a las 11:00 horas.
  - \* Nombre del servidor público responsable de la licitación: Los CC. Lic. Gloria Marcela Cortés Vidal, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, y/o el Lic. Omar Contreras Espinosa, Subdirector de Adquisiciones.
  - \* Los eventos de esta licitación se efectuaran en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), ubicada en el 3er. piso del domicilio de la Convocante.
  - \* Los plazos señalados en la Convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
  - \* La forma de pago de las bases es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00 Horas.
  - \* Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5132-1200 Ext. 1641 y 1642 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>.
  - \* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
  - \* El plazo de Prestación de los Servicios: Según Anexo 2 de las Bases.
  - \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Caja General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal a 14 de febrero de 2005

(Firma)

**LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**  
 Directora de Administración y Finanzas

## SECCIÓN DE AVISOS

### CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

#### AVISO DISMINUCION DE CAPITAL

Se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad **Consortio G Grupo Dina, S.A. de C.V.** y del publico en general que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con fecha 23 de diciembre del 2004, se adoptaron entre otros acuerdos, el relativo a realizar un ajuste en el capital social para reflejar el patrimonio real mediante una reducción del capital en su parte fija en la cantidad de \$160,000,000.00 (Ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) protegiendo los derechos de los accionistas mediante una disminución respetando el porcentaje que cada uno de ellos detenta dentro del capital social. "La reducción de capital se realizará sin devolución de la parte patrimonial correspondiente a la disminución toda vez que la misma se realiza como consecuencia de la absorción de las pérdidas acumuladas de la sociedad, por lo que no implica variación alguna al número de acciones en circulación a la fecha de la disminución."

Lo anterior se comunica para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del quinto párrafo de la cláusula octava de los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 7 de febrero de 2005.

(Firma)

**Lic. Ma. Guadalupe Saavedra Alvarez**  
**Secretario del Consejo de Administración.**

#### TBC PURCHASING, S. DE R.L. DE C.V.

(En liquidación)

#### Balance al final de liquidación al 30 de noviembre de 2004

(Expresado en pesos históricos)

#### ACTIVO

##### Circulante

Efectivo	\$3,000
----------	---------

<b>Total del activo circulante</b>	<b>\$3,000</b>
------------------------------------	----------------

#### PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

##### Inversión de los accionistas

Capital social	\$3,000
----------------	---------

<b>Total de la inversión de los accionistas</b>	<b>\$3,000</b>
---	----------------

La parte que a cada accionista le corresponde en el capital social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

(Firma)

**Lic. José Eduardo Ribé Martínez de Velasco**  
**Liquidador**

**PORTLAND DISTRIBUIDORA DE AZULEJOS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

<b><u>ACTIVO</u></b>	
<b><u>DISPONIBLE</u></b>	
CAJA Y BANCOS	\$238,831.31
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$238,831.31</b>
<b><u>PASIVO</u></b>	
<b><u>CIRCULANTE</u></b>	
I.V.A. POR PAGAR	\$12,075.35
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>\$12,075.35</b>
<b><u>CAPITAL</u></b>	
ACCIONISTAS POR LIQUIDACION	\$226,755.96
<b>SUMA EL CAPITAL</b>	<b>\$226,755.96</b>
<b>SUMAN EL PASIVO Y EL CAPITAL</b>	<b>\$238,831.31</b>
<b>LIQUIDADOR</b> (Firma)	<b>LIQUIDADOR</b> (Firma)
_____ <b>FRANCISCO RAUL AVILA RAMIREZ</b>	_____ <b>ANTONIO FLORES GARCIA</b>

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARIA "B".- EXP. No. 538/01.**)

**E D I C T O .**

**NOTIFICAR A : RAYMUNDO ABURTO TOSCANO Y  
ROCIO DIAZ CALVO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de primero de Octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **RICART FLORES EMILIO** en contra de **RAYMUNDO ABURTO TOSCANO Y OTROS. TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR CARVAJAL BORJA GLORIA** el C. Juez 4º. de lo Civil, ordeno emplazar por edictos a los codemandados **RAYMUNDO ABURTO TOSCANO Y ROCIO DIAZ CALVO** hacinedole saber de la demanda de tercera instaurada en su contra, para que dentro del término de **TREINTA DIAS HABLES** contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, contesten la demanda u opongán las excepciones y defensas que tuvieren, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado respectivas.

**México D.F., a 07 de Octubre del año 2004.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".  
(Firma)  
LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.**

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**EDICTO**  
**EXPEDIENTE 511/93**  
**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del dos mil cuatro deducido del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANORO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER SE FUSIONO Y QUEDO COMO FUSIONANTE BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER SE FUSIONO Y QUEDO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUAL DENOMINACION HOY SU SECCIONARIO CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y UTILIDAD DE DEUDA S. DE R. L. DE C.V. EN LO SUCESIVO EN CESIONARIO** en contra de **SANTINI ACCESORIOS S.A. DE C.V. Y OTRO**. La C. juez dicto un auto que a la letra dice: Dada cuenta de actuaciones y atendiendo a constancias de autos que el codemandado **ENRIQUE VELASCO ARANDA** no dio cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, respecto a que señalara nuevo domicilio de su parte en donde se le puedan practicar las notificaciones con apoyo en el artículo 1078 del Código de Comercio se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto en cita por lo que procedase a notificar la cesion onerosa de Créditos y Derechos litigiosos, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de octubre del año en curso. Sic... **México Distrito Federal a trece de Octubre del dos mil cuatro**. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por **MIGUEL ANGEL RIVA PALCIO MARQUEZ** apoderado de la parte actora en el presente juicio se le tiene acompañando copia certificada de la escritura publica número **68777** pasada ante la fe del **Notario Publico Número 121 de este Ciudad** que contiene el **CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. EN LO SUCESIVO LA CEDENTE Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y UTILIDAD DE DEUDA S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO EN CESIONARIO**. En consecuencia y vista la cesión antes referida mediante Notificación Personal hágase del conocimiento de la parte demandada en este juicio la Cesión de Derechos de Crédito en términos de lo que disponen los artículos 2033 y 2036 del Código Civil, por lo anterior procédase a realizar las anotaciones en la carátula del expediente en que se actúa, en el libro de Gobierno y en el Sistema de Computo. Asimismo se le reconoce al promoverte su carácter de apoderados de **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y UTILIDAD DE DEUDA S. DE R.L. DE C.V.** en términos y facultades que se contienen en la copia certificada del testimonio notarial número 1909 pasad ante la fe del notario Público Número 223 de esta Ciudad, al que acompaña a su ocurso de cuenta y se manda agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo del contrato de Cesión Onerosa de Créditos en sus incisos D y E se desprende que **BANORO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER SE FUSIONO Y QUEDO COMO FUSIONANTE BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER ASIMISMO SE DESPRENDE QUE ESTA ULTIMO SE FUSIONO QUEDANDO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUAL DENOMINACION**, asimismo se le tiene dándose por notificado personalmente de la llegada y radicación de los autos a este H. Juzgado en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de los corrientes por señalado domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones documentos y valores y respecto a que las notificaciones aún las de carácter personal le surten a la parte demandada por Boletín Judicial como se desprende del auto de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres se le tiene por notificada personalmente de la llegada y radicación de los autos de este H. Juzgado no así por lo que se refiere a la cesión ya que no se trata de un acto meramente procesal sino de carácter sustantivo sino que deberá notificarse dicha cesión a la parte demandada en el domicilio que se le emplazo a juicio **NOTHIQUESE PERSONALMENTE**. Lo proveyó y firma la C. juez. Doy Fe. - - - - -

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. JOSE LUIS RAMOS ROSAS**

NOTA PARA SU PULICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de abril, veintidos de septiembre, siete, veintidós de octubre del año dos mil tres, nueve de febrero del dos mil cuatro y seis de diciembre del año próximo pasado. dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en contra de PEZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., expediente 112/2001, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL HA DICTADO UNOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICE:-

-----  
 "México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil tres.-

-----  
**RESOLUTIVOS**  
 -----

- - - -PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Mercantil, en la que la parte actora acreditó los extremos de su acción ejercitada en juicio y la demandada se constituyó en rebeldía.-

- - - -SEGUNDO.- Se condena a la demandada al pago de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de honorarios fiduciarios, relativos a los semestres transcurridos desde el primero de julio de mil novecientos noventa y tres hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil, más los que se sigan generando con posterioridad, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. -----

- - - -TERCERO.- Se condena a la demandada al pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento legal, sobre la cantidad citada por concepto de suerte principal, desde que incurrió en mora, primero de julio de mil novecientos noventa y tres hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil, más los que se sigan generando sobre los honorarios fiduciarios que se sigan causando, los que se liquidaran en ejecución de sentencia.-----

- - - -CUARTO.- Se condena a la demandada al pago del impuesto al valor agregado, sobre la cantidad señalada por concepto de intereses moratorios, a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y tres, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil, más el que se siga causando por los accesorios citados, los que se liquidaran en ejecución de sentencia.-----

- - - -QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----

- - - -SEXTO.- NOTIFÍQUESE -----

ASI, definitivamente, juzgando lo resolvió y firma el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO OTHON DEL ROSAL LECONA, ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" QUE AUTORIZA Y DA FE.- - -

México, D.F., a 10 de Enero del 2005.  
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)  
 LIC. JUAN URBINA FLORES.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana.....	600.20
Un cuarto de plana .....	373.65

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$10.00)